

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

2 8 MAY 2019

22/05/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 2 8 MAY 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emillano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0429/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004122

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 frac empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE,

CP. 03020, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO

TEL. (55) 5559 4734

Correo-e: vlopez@anasac.cl

NOMBRE COMERCIAL

SALIPRID 350 SC / BASTION / TULKY (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

(E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidenamina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

138261-41-3 CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 30.17; MÍNIMO: 28.66; MAXIMO: 31.68

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

50,000

Litros

CAS

CANTIDAD 75,000

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 060317 S24

LIQUIDO

FRACCION ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

PAN CHL COL PER CHN ARG

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

3808.91.99

CIUDAD DE MEXICO

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ



NG. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0186

DGGIMAR-01253/1905

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, <u>carlos.valdovinos@profepa.qob.mx</u>.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0429/04/19